



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 510

Radicado No. 13836318900220200013300

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2020-00133-00
DEMANDANTE	CENTRO DE APOYO Y REHABILITACION ESCALEMOS IPS S.A.S.
DEMANDADO	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez con el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre sustitución de poder y solicitudes varias de entrega de títulos dentro del presente asunto.

Sírvase proveer.

Turbaco, 24 de agosto de 2022.

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

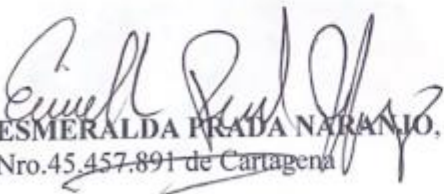
RADICADO	13-836-31-89-002-2020-00133-00
DEMANDANTE	CENTRO DE APOYO Y REHABILITACION ESCALEMOS IPS S.A.S.
DEMANDADO	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL- DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLIVAR. TURBACO, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede entra el despacho a resolver la sustitución de poder realizada dentro del presente asunto, observa el despacho que la apoderada de la parte demandante MARLIN CALDERON HERNADEZ sustituye el poder a la Dra. KHATERIN HERAZO PRADA, documento que cuenta con nota de presentación personal y esta facultad no está prohibida, igualmente la representante legal de la demandante coadyuvo dicha sustitución y le otorga autorización para recibir los títulos judiciales, por lo que se le reconocerá a la abogada KHATERIN HERAZO PRADA como apoderada sustituta conforme al artículo 75 del CGP.

ESMERALDA PRADA NARANJO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.45.457.891 de Cartagena, en calidad de representante legal, CENTRO DE APOYO Y REHABILITACION ESCALEMOS I.P.S. S.A.S., NIT.900.813.168-2, Persona Jurídica de Derecho Privado con domicilio principal en el Municipio de Marialabaja – Bolívar, representada legalmente por su Gerente y Representante Legal, confirmo la autorización de la entrega de los títulos o depósitos judiciales que se encuentran en el presente proceso y por la suma liquidada hasta la fecha a KATERYNE HERAZO PRADA, mujer, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.047.486.961 expedida en Cartagena, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No.358.948 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta en el presente asunto.

Del señor JUEZ,


ESMERALDA PRADA NARANJO,
Nro.45.457.891 de Cartagena

En cuanto a la solicitud de entrega de título judicial, tenemos que por auto de fecha 27 de mayo de 2022 se aprobó la liquidación de crédito en el presente asunto, providencia que a la fecha se haya debidamente ejecutoriada, a su vez consultada la cuenta judicial de este despacho se observa en la misma que se encuentra título judicial No. 412150000142493 por valor de \$1.345.000.000.oo puesto a disposición de este proceso lo cual concuerda con comunicación de fecha 12 de agosto de 2022 del Banco BBVA donde informa cumplimiento de medida cautelar por dicho valor; así las cosas conforme al artículo 447 del CGP se ordenará la entrega de dichos dineros hasta concurrencia de la liquidación de crédito.

Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante

Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 510

Radicado No. 13836318900220200013300

liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.

En armonía con lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener a la Dra. **KHATERIN HERAZO PRADA**, identificada con C.C. No. 1.047.486.961 y portadora de la T.P. de abogada No. 358.948 como apoderada sustituta de la parte demandante **CENTRO DE APOYO Y REHABILITACION ESCALEMOS IPS S.A.S**, se le reconoce personería en los mismos términos que se le concedieron a la apoderada principal.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los dineros a la parte demandante a través de su apoderada sustituta Dra. **KHATERIN HERAZO PRADA**, C.C. No. 1.047.486.961 quien está autorizada para recibir hasta la suma MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES (\$1.215.835.718.00), valor de la liquidación del crédito aprobada, lo cual se hará a través de consignación bancaria en la cuenta de ahorros No. 0570057070044409 el banco Davivienda.

TERCERO: De ser necesario procédase con el fraccionamiento del título 412150000142493 a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega impartida.

CUARTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab57afd6767a092bb09ba11045ed67549b03a2729958cc34f489682a1aec68fe**

Documento generado en 24/08/2022 05:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>